

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 31 de julio del 2024.

**VISTO:** Exp. Administrativo N° 8374-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023, donde entrega la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2557433, Informe N° 30-2024-JJSS/MDS de fecha 11 de julio del 2024 emitido por el Asistente Técnico Administrativo, Informe N° 674-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 11 de julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0930-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 15 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 414-2024/OAJ-MDS, de fecha 24 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



**Subtanjalla**  
"Construyendo el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).



Que mediante informe N° 603-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 14.06.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la actualización y reformulación del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"**

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la empresa Jumana Ingenieros Contratistas S.A.C suscriben el Contrato N° 038-2023-MDS- GM de fecha 22 de setiembre del 2023, para la actualización y reformulación del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"**

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 8374-2023 de fecha 02 de noviembre del 2023, conteniendo el 2do entregable correspondiente al anteproyecto de actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"**

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.  
Tel: 056 - 402130    Telefax: 056 - 402130

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Mediante informe N° 63-2023-JJSS/MDS de fecha 11 de diciembre del 2023, el asistente técnico administrativo Jeisson Julián Silvestre Sulcaray, concluye que la presentación del segundo entregable -anteproyecto de la actualización y reformulación de expediente técnico del proyecto de actualización del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"** fue dentro del plazo correspondiente de entrega, recomienda remitir el presente expediente técnico a la EPS EMAPICA S.A para su evaluación y emisión.



Mediante informe N° 248-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 11 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que la presentación del expediente técnico fue dentro de los plazos correspondiente, recomendando remitir el presente expediente técnico a la EPS EMAPICA S.A para su evaluación de factibilidad de servicio.



Mediante informe N° 1289-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que área encargada de ver proyectos de inversión en dicha entidad, que al haber reunido toda la información y analizado el caso, recomienda remitir el expediente técnico y demás documentación anexada en la presente a la EPS EMAPICA S.A, para su evolución y emisión de factibilidad de servicios por la empresa. Finalmente recomienda que se notifique a la entidad correspondiente E.P.S EMAPICA S.A con el fin de seguir con el trámite correspondiente.



Mediante oficio N° 394-2024-GM/MDS de fecha 22 de diciembre del 2023, se remite el expediente técnico a la empresa EPS EMAPICA S.A con el fin que realice la evaluación técnica correspondiente y continuar con el trámite y procesos pertinentes.

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 1197-2024 de fecha 13 de febrero del 2024, conteniendo el oficio N° 109-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A, donde se hace de conocimiento las observaciones descritas en el informe N° 127-2024-OEPO-GG-EMAPICA S.A, por lo que se retorna el expediente técnico.

Mediante informe N° 137-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 14 de febrero del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, recomienda notificar el informe y los actuados al consultor JUMANA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C para que en un plazo de 05 días cumpla con levantar las observaciones.

Mediante carta N° 0102-2024-GDU/NJGJ/MDS con fecha de recepción 22.02.2024, se cumple con notificar las observaciones a la empresa consultora a fin que un plazo no mayor a 05 días cumpla con levantar las observaciones.

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 1626-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, donde cumple con levantar las observaciones del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA"**.



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



**Subtanjalla**

Construimos el Cambio

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

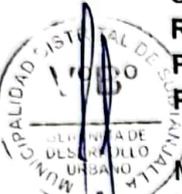
Mediante Informe N° 11-2024-JJSS/MDS de fecha 09 de abril del 2024, el asistente técnico administrativo JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY, concluye que se recomienda que se notifique a la empresa EPS EMAPICA S.A, para su evaluación y pronunciamiento.



Mediante informe N° 296-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 09 de abril del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, indica que el expediente fue entregado dentro del plazo correspondiente, recomendando que remita a la EPS EMAPICA S.A, para su evolución.



Mediante informe N° 0515-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita notificar a la Empresa Emapica S.A a fin de que efectúe la evaluación del expediente técnico.



Mediante oficio N° 079-2024-GM/MDS de fecha 10 de abril del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA" con el fin que efectúe la evaluación.



Mediante mesa de partes oficio N° 346-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A la empresa indica que efectuada la evaluación técnica se aprueba el expediente técnico del proyecto, ya que cumple con los requisitos exigidos por el reglamento nacional de edificaciones y por la EPS EMAPICA. S.A, recalcando que la evolución se realiza es únicamente de la parte técnica, ya no analiza la cuantificación económica del proyecto.



Mediante informe N° 30-2024-JJSS/MDS de fecha 11 de julio del 2024, el Asistente Técnico Administrativo, Jeisson Julián Silvestre Sulcaray, el presupuesto de ejecución de obra (valor referencial), asciende a la suma de S/ 849.930.98 (Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Treinta Con 98/100), incluidos gastos generales (10%), utilidad (5%) e IGV (18.00 %) e IGV (18.00%), expediente técnico, asciende a S/ 35.900.00 (Treinta y cinco Mil Novecientos con 00/100 nuevos soles), supervisión y liquidación de obra asciende a S/ 35,065.00 (Treinta y cinco mil sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles) y gastos administrativos, asciende a S/21.000.00 (Veintiún mil con 00/100 nuevos soles) teniendo un costo total de inversión de S/ 941,895.98 (novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco con 98/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de obra de noventa 90 días calendarios. siendo la empresa JUMANA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. el responsable del diseño y calidad técnica.

Mediante informe N° 674-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 11 de julio del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye el presupuesto de ejecución de obra (valor referencial), asciende a la suma de S/ 849.930.98 (Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Treinta Con 98/100), incluidos gastos generales (10%), utilidad (5%) e IGV (18.00 %) e IGV (18.00%), expediente técnico, asciende a S/ 35.900.00 (Treinta y cinco Mil Novecientos con 00/100 nuevos soles), supervisión y liquidación de obra asciende a S/ 35,065.00 (Treinta y cinco mil sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles) y gastos administrativos, asciende a S/21.000.00 (Veintiún mil con 00/100 nuevos soles) teniendo un costo total de inversión de S/ 941,895.98 (novecientos cuarenta y un mil ochocientos

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

noventa y cinco con 98/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de obra de noventa 90 días calendarios. siendo la empresa JUMANA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. el responsable del diseño y calidad técnica.

Mediante informe N° 0930-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 15 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se deja responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de la obra. Otorgando la conformidad técnica de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA".

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| PROYECTO                              | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" |
| TIPO DE INVERSION                     | PROYECTO DE INVERSION  |
| CODIGO UNICO DE INVERSION             | 2557433  |
| CENTRO POBLADO                        | PP.JJ FERNANO LEON DE VIVERO   |
| MODALIDAD DE EJECUCION                | Administración Indirecta - Por contrata  |
| PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA          | S/ 218,515.27  |
| MONTO DE EJECUCION DE OBRA            | S/ 849,930.98  |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION | S/ 941,895.98  |
| PLAZO DE EJECUCION                    | 90 Días Calendarios  |
| VIGENCIA DE PRECIOS                   | 10/03/2024   |

Que, con Informe Legal N° 414-2024/OAJ-MDS, de fecha 24 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización y Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2557433, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.  
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



**Subtanjalla**  
"Construimos el Cambio"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

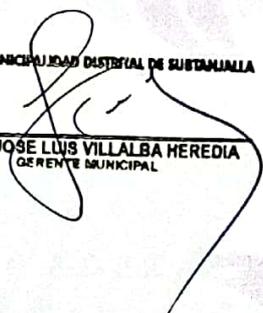
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Actualización y Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP. JJ FERNANDO LEÓN DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2557433, con un costo total de inversión de **S/. 941,895.98 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 98/100 Soles)**. Siendo el plazo de ejecución por Noventa (90) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL